

ACTA NUMERO 2.423 - REUNIÓN DE DIRECTORIO: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen en la sede de la entidad – Bv. Oroño 1542 – los señores directores del Colegio de Abogados, doctores Lucas Galdeano, Valeria Laura Argüello, Sergio Tomás Chitarroni, Natalia Carina Arancibia, Agustín Raúl Borgatello, Liliana Aída Beatriz Urrutia, Juan Manuel Fascia y María Florencia Blotta. A las quince horas, se declara abierta la sesión a fin de considerar el siguiente orden del día:

Ausentes: Por secretaría se informa que se encuentran ausentes los doctores Felipe Juan Amormino, Hernán Ezequiel Bayot, Carlos Gustavo Ensinck, Verónica Liliana Reynoso, Eva Juliana Calabria y Mario Astolfo Romano.- -----

Aumento de cuota societaria – Incorporación de fórmula polinómica. Es recibido por el Directorio el CP Humberto Santoni quien expone el contenido de la propuesta de incorporación de la fórmula polinómica como así también los motivos y proyecciones por las cuales se propone el incremento en el 2do. y 3er. trimestre del 2023. Seguidamente, el Dr. Galdeano pone a consideración del Directorio la propuesta explicitada que será mocionada en la Asamblea Extraordinaria del próximo 27 de febrero, la que es aprobada por unanimidad y que a continuación se transcribe: a. En primer lugar -conforme art. 4 inc. D-, se establece el límite máximo de las cuotas societarias para el período correspondiente al segundo trimestre de 2023, en los siguientes importes: para los matriculados cuya antigüedad en la matrícula sea inferior a 2 años \$1047, de dos a siete años \$5166 y más de siete años \$7598.- Y para el período correspondiente al tercer trimestre de 2023 (cuota a emitirse en el mes de mayo 2023), en los siguientes importes: para los matriculados cuya antigüedad en la matrícula sea inferior a 2 años \$1320, de dos a siete años \$6500 y más de siete años \$9500.- b. Así mismo determina, para los periodos subsiguientes, que el límite máximo del valor de las cuotas societarias y derechos de matrícula resultara de aplicar a los importes señalados en el acapice a) (es decir los correspondientes al tercer trimestre 2023) y de forma trimestral, la siguiente fórmula polinómica, a los efectos de su incremento: a. 65% del ajuste establecido por la pauta de Utedyc, b. 20% del ajuste del JUS y, c. 15% de la inflación medida por el IPC publicado por el INDEC. En todos los casos se tomaran los índices correspondientes al trimestre calendario anterior. c. Autorizar al directorio, en el supuesto que este decida no aplicar o aplicar en menos los montos que surgieren de la fórmula polinómica en los montos de matrícula correspondientes a algún trimestre, a aplicar los incrementos restantes dentro de los dos trimestres inmediatos posteriores a la emisión referida.- -----

Sobre tablas: Presentación del Dr. Mariano Herrera. Se pone a consideración del Directorio la

presentación del Dr. Mariano Herrera quien se encuentra matriculado en este Colegio en el Art. 47 inc. 3ro. (abogados con domicilio real fuera de la Provincia de Santa Fe). El Dr. Herrera manifiesta que por un error material de su parte agendó erróneamente la fecha de vencimiento de la reinscripción, por lo que solicita una excepción y se le autorice no abonar el costo de reinscripción de 20 Jus. Se resuelve autorizar que abone 3 jus y la cuota anual siguiendo criterios anteriores. Comunicar a matrícula y al profesional.- -
A las dieciséis horas se da por finalizada la reunión. -----